



TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

CONVENIO NÚMERO 1496/2025

GLAUSUUS

PRIMERA.- Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y celebran el presente CONVENIO.

SEGUNDA.- En este acto el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE APAN, HIDALGO, por conducto del LIC. BRAYAN HENRI OLVERA FLORES, en su carácter de apoderado legal del C JOSE RICARDO RAMIREZ RAMIREZ quien ostenta su calidad de Director General de la citada dependencia, obligándose a pagar al (la) C BRENDA GARCIA MONROY, la cantidad total de \$22,611.97, mediante cheques de números: 000166 y 0000170 ambos expedidos por la Institución Bancaria BBVA, de fecha 04 de noviembre del 2025, por los montos de: \$12,377.28 y \$10,234.69, por concepto de pago de finiquito por la terminación de la relación laboral, no reservándose acción ni derecho alguno de ambas partes para ejercitarse cualquier acción en esta vía ni en ninguna otra -

TERCERA.- En este la (el) trabajador (a) C. BRENDA GARCIA MONROY, con personalidad acreditada en los autos, quien personalmente acepta de conformidad lo manifestado en la cláusula segunda del presente convenio, dándose por pagado de manera total de todas y cada una de las acciones y prestaciones reclamadas; no reservándose acción ni derecho alguno que ejercitarse con posterioridad en contra de H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE APAN, HIDALGO, ni de quien sus intereses legalmente represente. lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.-

CUARTA.- Personalmente la (el) trabajador(a) la (el) C. BRENDA GARCIA MONROY manifiesta que mientras duró la relación laboral no sufrió daño o riesgo de tipo profesional y oportunamente les fueron cubiertas las prestaciones a las que legalmente tuvo derecho, manifestando que no se reserva acciones ni derechos que ejercitar en lo futuro en contra del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ABAN HIDALGO en su carácter de Único patrón.

QUINTA.- Ambas partes enteradas del contenido del presente convenio y con la facultad y capacidad que tiene para obligarse lo ratifican en todas y cada una de sus partes y solicitan la aprobación del mismo obligándose a su cumplimiento en todo tiempo y lugar como si se tratara del laudo ejecutoriado pasado ante la autoridad como cosa juzgada, por lo que una vez completado el mismo archívese como total y definitivamente cumplido.

EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE ACUERDA- Visto lo manifestado téngase a las partes reconociéndose la personalidad con la que se ostentan y celebran el presente convenio, LIC. BRAYAN HENRRI OLVERA FLORES, en su carácter de apoderado legal del C JOSE RICARDO RAMIREZ RAMIREZ quien ostenta su calidad de Director General de la citada dependencia, téngase por pronunciado y ratificado el convenio que antecede mismo que se aprueba en todas y cada una de sus partes en los términos señalados, por terminada la relación laboral que los unía y se condena a los que interviene a estar y pasar por el en todo tiempo y lugar como si tratara de una acción ejecutoriada pasada ante la autoridad como cosa juzgada una vez que se dé cumplimiento al mismo.- Téngase a la COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE APAN, HIDALGO, por conducto de la (e) LIC. BRAYAN HENRRI OLVERA FLORES, en su carácter de apoderado legal del C JOSE RICARDO RAMIREZ RAMIREZ quien ostenta su calidad de Director General de la citada dependencia, obligándose a pagar al C. BRENDA GARCIA MONROY, la cantidad total de \$22,611.97, mediante cheques de números: 000166 y 0000170 ambos expedidos por la Institución Bancaria BBVA, de fecha 04 de noviembre del 2025, por los montos de: \$12,377.28 y \$10,234.69, por concepto de pago de finiquito por la terminación de la relación laboral, no reservándose acción ni derecho alguno que ejercitar en contra del trabajador en esta vía ni en ninguna otra, dejando a salvo sus derechos para el buen cobro del título de crédito, leído que fue y entendido de su transcendencia legal por las partes firmar la margen y la parte trabajadora firma y estampa su huella al margen del recibo más eficaz que en derecho corresponda, lo anterior para los efectos legales correspondientes.- ESTA